



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiseis (26) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONJUNTO DE USO MIXTO CAMINO DE COLORES P.H.
Demandado:	MARITZA MARÍN
Radicado	05001-40-03-014-2020-00679-00
Asunto	Inadmitir Demanda
AUTO	1175

La demanda instaurada por CONJUNTO DE USO MIXTO CAMINO DE COLORES P.H., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva mínima cuantía, en contra de MARITZA MARÍN, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar la certificación emitida por el administrador del edificio, dado que los meses se encuentran identificados como de 1 a 30 y los mismos tienen una cantidad de días diferentes a los relacionados.

SEGUNDO: En relación y de acuerdo con el numeral anterior, deberá la parte adecuar a lo largo de la demanda, hechos y pretensiones en relación con la cantidad de días de los meses que se pretende cobrar.

TERCERO: Adecuará según corresponda, la demanda dado que de la lectura de la Folio de M.I, anotación No 9, se evidencia que la señora Maritza no es la propietaria actual del inmueble.

CUARTO: Presentará el escrito de medidas cauteles, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas

QUINTO: Deberá el apoderado aportar prueba de la remisión del poder, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el cual indica:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

SEXTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **7d6aa5d52a05ad7da6b797658344b97021cdab7169f47cec3935fdf25e9879bd**

Documento generado en 26/11/2020 04:25:14 p.m.